



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2023-GM-MDC.

Coporaque, 25 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 42-2022-MDC-E/C de fecha 24/02/2022; Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MDC-E/C de fecha 10/05/2022; Informe N° 0007-2023-MDC/GIDURyC/R.O./DSTB de fecha 04/09/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 001-2023-MDC/GIDURC/OSLP/CMVVT/SO-LWVC de fecha 07/09/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 620-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 12/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1772-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 15/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe Legal N° 230-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 18/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 144-2023-GM-MDC de fecha 10/10/2023 emitido por este despacho; Informe N° 0042-2023-MDC/GIDURyC/R.O./DSTB de fecha 16/10/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 005-2023-MDC/GIDURC/OSLP/CMVVT/SO-LWVC de fecha 19/10/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 750-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 20/10/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 2053-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 25/10/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morocague, Mamanuire y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 42-2022-MDC-E/C de fecha 24/02/2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morocague, Mamanuire y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y un presupuesto de S/. 3,515,705.82 (tres millones quinientos quince mil setecientos cinco con 82/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 103-2022-MDC-E/C de fecha 10/05/2022, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morocague, Mamanuire y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y un presupuesto de S/. 4,538,674.32 (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 32/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0007-2023-MDC/GIDURyC/R.O./DSTB de fecha 04/09/2023, el Ing. Dennis Sander Tito Betancur Residente de Obra, presenta el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morocague, Mamanuire y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, por 407 días calendarios, bajo las siguientes causales: i) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, en este extremo, se hace referencia al requerimiento N° 017-0531 adquisición de agregados de fecha 27/05/2022, fecha programada de atención 06/06/2022 y fecha de atención 28/09/2022, contabilizándose 115 días calendarios de retraso, asimismo, se hace referencia al requerimiento N° 017-0526 adquisición de acero de fecha 06/06/2022, con fecha programada de atención el 06/06/2022 y fecha de atención 28/09/2022, contabilizándose 115 días calendarios de retraso; ii) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, en este extremo, se hace referencia a los feriados del día 07/06/2022 (día de la bandera), día 29/06/2022 (San Pedro y San Pablo), 28/07/2022 y 29/07/2022 (fiestas patrias), 30/08/2022 (Santa Rosa de Lima), 08/10/2022 (Combate Naval de Angamos) y 01/11/2022 (día de todos los santos), asimismo, se hace referencia a la paralización de obra desde el 20/11/2022 hasta el 31/08/2023, contabilizándose en 285 días calendarios, sumándose en total en 407 días calendarios, finalmente en este extremo, corresponde aclarar que la referida necesidad de ampliación de plazo se encuentra debidamente anotado en el cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MDC/GIDURC/OSLP/CMVVT/SO-LWVC de fecha 07/09/2023, el Ing. Luigi Williams Valdez Condori Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto lo solicitado por el residente de obra sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morocague, Mamanuire y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2498126, en tal sentido, después de una amplia evaluación del mismo, señala que las causales y documentos sustentan la ampliación de plazo solicitado, por lo que, emite su conformidad para su aprobación por 407 días calendarios, señalando que la fecha reprogramada de conclusión será el 31/12/2023;



Que, mediante el Informe N° 620-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 12/09/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morococha, Mamanuere y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, por 407 días calendarios, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparado en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1772-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 15/09/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morococha, Mamanuere y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, por 407 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y sustento técnico, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo, previa opinión legal;



Que, mediante el Informe Legal N° 230-2023-MDC-E/GM/OAJ de fecha 18/09/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morococha, Mamanuere y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, ampliación de plazo por 407 días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos; sin embargo, dicha solicitud de ampliación de plazo, es observado por este despacho, mediante el Informe N° 144-2023-GM-MDC de fecha 10/10/2023, observación en el sentido de que los días feriados del 07/06/2022 (día de la bandera), 29/06/2022 (día de San Pedro y San Pablo), 28/07/2022 (fiestas patrias) y el 30/08/2022 (Santa Rosa de Lima), han sido cuantificados doble vez;



Que, mediante el Informe N° 0042-2023-MDC/GIDURyC/R.O./DSTB de fecha 16/10/2023, el Ing. Dennis Sander Tito Betancur Residente de Obra, presenta el levantamiento de observaciones de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morococha, Mamanuere y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, en tal sentido, modifica su sustento de ampliación de plazo, siendo bajo las siguientes causales: i) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, en este extremo, se hace referencia al requerimiento N° 017-0531 adquisición de agregados de fecha 27/05/2022, fecha programada de atención 06/06/2022 y fecha de atención 28/09/2022, contabilizándose 115 días calendarios de retraso, asimismo, se hace referencia al requerimiento N° 017-0526 adquisición de aceros de fecha 06/06/2022, con fecha programada de atención el 06/06/2022 y fecha de atención 28/09/2022, contabilizándose 115 días calendarios de retraso, y ii) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, en este extremo, se hace referencia a la paralización de obra desde el 20/11/2022 hasta el 31/08/2023, contabilizándose en 285 días calendarios, siendo el total de días solicitados 400 días calendarios;



Que, mediante el Informe N° 005-2023-MDC/GIDUR/OSLP/CMVVT/SC-LWVC de fecha 19/10/2023, el Ing. Luigi Williams Valdez Condori Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morococha, Mamanuere y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, en tal sentido, después de su evaluación respectiva, señala que las causales y documentos sustentan la ampliación de plazo solicitado, por lo que, emite su conformidad para su aprobación por 400 días calendarios, señalando que la fecha reprogramada de conclusión será el 24/12/2023; asimismo, dicha subsanación de observaciones cuenta con opiniones favorables por parte de la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 750-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 20/10/2023 y por parte del Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, mediante el Informe N° 2053-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 25/10/2023;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como puentes o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", concordante con el artículo 7° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: (...) (...) a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (...) (...) g) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...)" (subrayado y agregado nuestro);



Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a la letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Ñequeta, Morococque, Mamanuire y Cututo – Apacheta, del C.P. Tahuapalca del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, (pues se pretende ampliar el mismo, por cuatrocientos días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo, se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 20/11/2022, la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y Mejoramiento de las Vías Vecinales en los Sectores Nequeta, Moroccaque, Mamanuire y Cututo - Apacheta, del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, por un periodo de cuatrocientos (400) días calendarios, computados a partir del 20/11/2022 al 24/12/2023, por las siguientes causales: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y g) paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Ecop. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

